



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SESENTA Y SEIS.

Como de dar se requiere a Don Alonso Ferrer Venderuel
 en la Villa de Madrid especialmente para en nombre de las
 Causas ante Su M^{te}. y Señoría de Justicia Conde de Sauradas
 y Conde. ^{via or} de Cuenca. Con los demás Tribunales que comparec-
 tus sean. y en consideracion de los danos que padecio esta Nueva No-
 anos pasados con las Inundaciones. Enfermedades y conta-
 gio de peste y miserable estado en que quedaron sus vecinos y
 el dicho numero aq. de tanto se fize de indulgencia y
 misericordia perdonarle lo que debe del cauzon q. tuvo de Alcaualor
 y Cuenca de los nuevos años q. comparecior en del pasado de
 mill seiscientos y setenta. Como se hizo con otros de otros
 de este Reyno por el D^o Juan de Vanagua y Conde del conss.
 de su M^{te}. y en virtud de Cedula Real Compuso sus deudos y
 el no habiendo consta que por pertenecer estos de. a la Abadiaz
 de Villanueva de los Infantes. con que do gravada con los de
 deparam^{tos}. y por ello se hizo con lo que fue posible. Para
 mismo en nombre de la Villa. Cienca el encaviam^{to}. de
 las dhas Alcaualor y nos por cinco por el tiempo que queda
 de su Concesion. En los puecos de error que a N^{ra}. Magest. paga-
 dos en la forma y a los plazos que segun costumbre
 y usos y como se obligo. Pa los camiones antecedentes
 con la misma sumision de tiraciones y Salarios y Sobues
 de una que requiera Salud. Otrque en nombre de la Villa
 las decripturas que combengan con las fuenos y vinculos necess^{os}
 y en ordenacion segun lo que se memoriasse. Enz. y firmamos
 y en forma. Nos y proveamos p^o. de autos y Sentencias la faverda
 des conerva las contrarias. Suplique. Mas sea que el
 Poder q. se requiere esse le damos. Sin ning^o. limitaz^o.

